

DECRETO N° 0395 :

NEUQUEN, septiembre 8 de 1966

VISTO:

La necesidad de constituir en la Provincia la dependencia que ha de organizar las distintas actividades de la educación física, y

CONSIDERANDO:

Que por Decreto-Ley N°443 de fecha 15 de enero de 1963 se creó la Dirección Provincial de Educación Física, bajo la dependencia del Ministerio de Asuntos Sociales, quedando posteriormente derogado por la Ley N°325;

Que como consecuencia de ello varias instituciones han hecho llegar su inquietud en el sentido de dar nueva vigencia a la actividad deportiva;

Que estando plenamente identificado este Gobierno con la noble inspiración que exterioriza la sana práctica del deporte en todas sus manifestaciones, es menester disponer la designación de la Comisión que ha de proyectar la estructuración funcional que materialice su funcionamiento;

Por ello, teniendo en cuenta lo informado por el Ministerio de Asuntos Sociales, y en uso de sus atribuciones,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL NEUQUEN  
D E C R E T A :

ARTICULO 1°.-Designase en funciones "ad-honorem" a la siguiente Comisión, compuesta por los señores: Capitán de Gimnasia y Esgrima Don. EMIR ORLANDO NAVARRO (L.E. N°5.598.657-clase 1934), Subteniente de Gimnasia y Esgrima Don. IVER ANTONIO ARGUELLO (L.E. N°6.435.838-clase 1942) y Don. HECTOR MELO (L.E. N°4.273.379-clase 1938-D.M.Bs.As.), para que en el término de sesenta / (60) días propongan el proyecto de reorganización y reglamento de la Dirección de Educación Física, en base a un plan integral del desarrollo de la educación física en la Provincia, para lo cual quedan facultados para requerir de los distintos organismos del Estado Provincial, la colaboración, datos, informes y todo cuanto se relacione a su cometido.

ARTICULO 2°.-La Comisión organizadora designada por el artículo anterior podrá coordinar su acción con las distintas entidades deportivas y de cultura física existentes en la Provincia para el logro de los fines perseguidos.

ARTICULO 3°.-Por el Ministerio de Asuntos Sociales se facilitará los elementos y personal que sean necesarios / para que dicha Comisión pueda desenvolver su acción con la mayor efectividad en su etapa organizativa.

///

**DEL NEUQUEN**

*Ejecutivo*

2

ARTICULO 4°.-El presente decreto será refrendado por el señor  
Ministro de Asuntos Sociales.

ARTICULO 5°.-Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial  
y archívese.-

ES COPIA.-



Fdo) ROSAUER  
IRIBARNE